JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 –396
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Sandra Clarena Chaparro Castillo
Demandado: Jorge Camilo Abril Tarache

En aras de proteger el interés superior de la menor involucrada en este asunto, se concede el término de cinco días con el fin que la parte interesada dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Frente a los rubros que tienen que ver con la obligación de dar, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 428 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 206 de la misma obra.

   NOTIFÍQUESE,

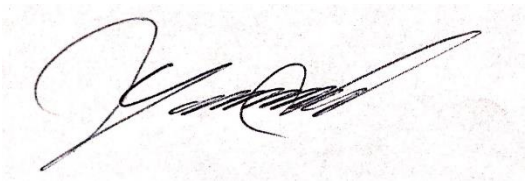

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. º076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario